



ACTA No. 38

DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.
2024-2027

- - - En la población de Ixtlahuacán, Cabecera del Municipio de su mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:55 hrs. (doce horas con cincuenta y cinco minutos) del día 29 de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), El Presidente Municipal, Síndica y Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, de las actas 35, 36 y 37 correspondientes a las Sesiones Décima Quinta Ordinaria, Décima Novena Extraordinaria y Tercera Solemne.
- 5.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, solicitando autorización para establecer cuota de recuperación por arrendamiento a particulares del Auditorio de la Casa de la Cultura Municipal, así como de las canchas techadas de la cabecera municipal.
- 6.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante, del H. Cabildo Municipal, mediante el cual se autoriza la modificación al Programa Operativo Anual 2025, del municipio de Ixtlahuacán, Colima.
- 7.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, mediante el cual solicita la aprobación del Informe de Avance de la Gestión Financiera del Primer Semestre del Ejercicio 2025 del municipio de Ixtlahuacán, Colima y su remisión al H. Congreso del Estado para su análisis y valoración.
- 8.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos y de Turismo del H. Cabildo Municipal, solicitando la aprobación, autorización y expedición del Reglamento de Turismo del Municipio de Ixtlahuacán.



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.2

9.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos y de Salud Pública y Asistencia Social, del H. Cabildo Municipal, solicitando la aprobación, autorización y expedición del Reglamento de funcionamiento para los establecimientos de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de farmacodependencia y alcoholismo del municipio de Ixtlahuacán.

10.- Asuntos Generales.

11.- Clausura de la Sesión.

--PUNTO NÚMERO UNO.- En este punto se procedió a nombrar lista de presentes por la Secretaria del H. Ayuntamiento Lic. Martha Alicia Silva Rodríguez, contestando presente, el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, la Sindica Municipal, Lic. Irma Leticia Abelino Delgado, los Regidores CC Faustino González Velázquez, Lic. Sandra Cecilia Chávez Contreras, Gustavo Oswaldo Diego Ramos, Lic. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente, Lic. Alexia Enriqueta Mendoza de la Cruz, Lic. Uriel Acevedo Rodríguez, Blanca Estela Acevedo Gómez y Zulema Lucia Rebolledo Eudave.-----

--PUNTO NÚMERO DOS.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.-----

Comprobándose la **TOTALIDAD** de los integrantes del Cabildo, existiendo por lo tanto quórum legal para efectuar la sesión. Siendo las 12:56 hrs. (doce horas con cincuenta y seis minutos), el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, declaró legalmente instalada la Sesión.-----

--PUNTO NÚMERO TRES.- En este tercer punto fue leído el orden del día por la Secretaria del H. Ayuntamiento, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

--PUNTO NÚMERO CUATRO.- Lectura y aprobación, en su caso, de las actas 35, 36 y 37 correspondientes a las Sesiones Décima Quinta Ordinaria, Décima Novena Extraordinaria y Tercera Solemne, de las cuales se dispensa la omisión de su lectura en razón de que los integrantes de este Cabildo, tuvieron a la vista dichas actas y estamparon su firma correspondiente, siendo aprobadas por **UNANIMIDAD**.-----

- **PUNTO NÚMERO CINCO.-** Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, solicitando autorización para establecer cuota de recuperación por arrendamiento a particulares del Auditorio de la Casa de la Cultura Municipal, así como de las canchas techadas de la cabecera municipal.



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.3



PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER CUOTA DE RECUPERACIÓN POR ARRENDAMIENTO A PARTICULARES DEL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS CANCHAS TECHADAS DE LA CABECERA MUNICIPAL.

H. PLENO DE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.
P R E S E N T E

El suscrito C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 62 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, a efecto de proponer el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que de conformidad a lo establecido por el artículo 109 fracción IV, de la Ley de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, el cual a la letra dice:
ARTICULO 109.- Las personas físicas o morales que tomen en arrendamiento alguna bien propiedad del municipio, pagarán a éste, las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes cuotas:

IV. El importe de las rentas de otros bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, será fijado en los contratos respectivos por el Presidente Municipal, previo acuerdo del Cabildo.

SEGUNDO.- En atención al punto anterior es que en fecha 22 (veintidós) de diciembre del año 2009 (dos mil nueve), mediante la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo 2009-2012, asentada media el acta No. 06, en el Punto 5 del Orden del Día, correspondiente a Asuntos Generales, en el 4 Asunto General a tratar, es que se estableció como cuota de recuperación por la renta de las Canchas Techadas, la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N).

Dicho valor, en la actualidad se encuentra desfasado además que en la mencionada acta no se incluyo el arrendamiento de otros bienes inmuebles, propiedad del municipio, que en la actualidad son constantemente solicitados por la población para diversos propósitos.

TERCERO.- Consecuentemente ante la realidad que impera en el municipio en la actualidad, es que se hace necesario el fijar nuevos valores para el arrendamiento de los inmuebles propiedad del municipio, en favor de la población del mismo, siendo estos inmuebles en específico el Auditorio de la Casa de la Cultura y las Canchas Techadas de la Cabecera Municipal.

Por tal motivo es que se proponen los siguientes costos:

- Auditorio Casa de la Cultura: \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Chancha Techada de la Cabecera Municipal: \$500.00 (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional).



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.4

Así mismo se establece que la persona quien funja como Arrendador será responsable de algún daño o desperfecto que presente el inmueble una vez concluido el arrendamiento respectivo, teniendo que cubrir económicamente el daño ocasionado.

CUARTO.- Por tal motivo y para dar certeza jurídica a la población, así como para garantizar los ingresos que entren al Ayuntamiento es que se hace necesario la elaboración y firma del contrato respectivo, por lo que se autoriza en este momento para que la firma correspondiente a la representación del H. Ayuntamiento, sea la persona titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento; el modelo del contrato respectivo se encuentra en el anexo 01 del presente Punto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 62 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; respetuosamente, a este H. Cabildo propongo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamentos es de AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA ESTABLECER CUOTA DE RECUPERACIÓN POR ARRENDAMIENTO A PARTICULARES DEL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS CANCHAS TECHADAS DE LA CABECERA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y Direcciones involucradas lo aquí acordado, para que en alcance de sus facultades aplique las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento con lo autorizado en el presente Punto de Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE
IXTLAHUACÁN, COLIMA.

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
Presidente Municipal de Ixtlahuacán.

Leído el anterior punto de acuerdo, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:**
Se aprueba y autoriza establecer cuota de recuperación por arrendamiento a particulares del Auditorio de la Casa de la Cultura Municipal, así como de las canchas techadas de la Cabecera Municipal.-----



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.5

- **PUNTO NÚMERO SEIS.-** Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante, del H. Cabildo Municipal, mediante el cual se autoriza la modificación al Programa Operativo Anual 2025, del municipio de Ixtlahuacán, Colima.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN AL MIGRANTE, DEL H. CABILDO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

H. PLENO DE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.
P R E S E N T E

Los suscritos C. FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS, y LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE, integrantes de la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante, del Honorable Cabildo de Ixtlahuacán, Colima, el primero como Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión; conforme a las facultades que nos confiere el párrafo tercero del artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 42, 45 fracción II y VII, 51 fracción IX de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; el párrafo quinto del artículo 97, los arábigos 112, 129 y 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo; por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha 15 de agosto del 2025, se recibió ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, el oficio DGDM/448/2025, firmado por el Arq. Julio Adrián Hernández Lozano, Director General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, en el cual solicita la modificación del Programa Operativo Anual 2025, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

SEGUNDO.- Con fecha 18 (dieciocho) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), la Secretaría del H. Ayuntamiento, remitió a esta comisión el escrito señalado en el punto que antecede.

TERCERO.- Como consecuencia del expediente que se turna a la Comisión, convocamos a los integrantes a reunión de trabajo el 22 (veintidós) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de Tesorería Municipal, Dirección General de Desarrollo Municipal y de la Contraloría Municipal, para realizar el análisis de los documentos señalados en el antecedente inmediato anterior, con base en la exposición de motivos vertida en su párrafo primero.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisiones que dictaminamos, procedemos a analizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II y VII, 51 fracción IX de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; el párrafo quinto del artículo 97, los arábigos 104 fracción I, 106 y 112, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, disposiciones legales que delimitan a esta Comisión dictaminadora su ámbito de competencia.

SEGUNDO.- El documento que se dictamina, tiene relación con una de las obligaciones inherentes al Ayuntamiento como lo es "aprobar los subprogramas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno Municipal".



así como lo dispone el inciso d), fracción I, y el inciso k), fracción II del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado; en relación con la fracción III del párrafo 1, del artículo 19 y el artículo 22 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima. Disposiciones que, respectivamente, a la letra dicen:

LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior

d) Aprobar y evaluar el plan municipal de desarrollo, el programa de gobierno municipal y los subprogramas que de este se deriven;

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

k) Consultar anualmente, previo a la elaboración del Programa Operativo Anual y otros planes o programas relacionados con el desarrollo y la obra pública del municipio, a los comités de participación vecinal sobre las necesidades de inversión en reparación, modernización, mantenimiento y edificación de infraestructura pública, de sus colonias o barrios;

LEY DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL
ESTADO DE COLIMA

Artículo 19. Atribuciones de los ayuntamientos

III. Aprobar y evaluar el Plan Municipal, así como los programas que de él deriven, incluyendo sus actualizaciones o modificaciones;

Artículo 22. Programas derivados del Plan Municipal

1. Los programas que deriven del Plan Municipal, serán formulados e instrumentados por la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal que sea competente para conocerlos debido a la materia, tema o especialidad de que se trate, quien será la responsable de elaborar el proyecto de programa respectivo y de cumplir con sus objetivos y fines una vez que, sea aprobado.

2. La dependencia o entidad municipal competente en materia de planeación coadyuvará en la observancia de lo previsto en el párrafo anterior y orientará en su cumplimiento. Para ello asesorará a la dependencia o entidad de la Administración Pública del Municipio que resulte involucrada, revisará el proyecto de programa respectivo que se le hubiere turnado a fin de asegurar su congruencia con el Plan Municipal y lo remitirá al presidente Municipal.

3. El presidente Municipal enviará el proyecto de programa respectivo a la comisión o comisiones del Cabildo que correspondan para efectos de la elaboración del dictamen respectivo, mismo que será sometido a la consideración del Ayuntamiento, quien lo aprobará, en definitiva.

4. El presidente Municipal, previo a la aprobación de cualquier proyecto de programa por parte del Ayuntamiento, podrá someterlo a la opinión y validación del Comité Municipal.

5. Los programas una vez aprobados por el Ayuntamiento deberán de publicarse en el Periódico Oficial.

TERCERO.- Que el H. Cabildo de Ixtlahuacán, en Sesión de fecha 09 (nueve) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), tuvo bien en aprobar el Programa Operativo Anual 2025, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 03 (tres) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco); así mismo en sesión de fecha 25 (veinticinco) de junio de 2025 (dos mil veinticinco) se realizo la primera modificación del Programa Operativo Anual 2025, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 05 (cinco) de julio de 2025 (dos mil veinticinco).

CUARTO.- Al Respecto de la modificación al Programa Operativo Anual 2025, el Arq. Julio Adrián Hernández Lozano, Director General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento, solicita la modificación en virtud de los siguientes puntos:

- La **reducción de los montos autorizados** de las siguientes obras:
 - Rehabilitación de la calle México de la Cabecera Municipal
 - 1ra Etapa de Rehabilitación de la calle Niños Héroes de la Cabecera Municipal
 - Rehabilitación de Parque de la Comunidad de Tamala (Aguiles Serdán)
 - Rehabilitación de la calle Luis Donald Colosio en la Comunidad de la Presa



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.7

- o Construcción de Tanque Regulador y Rehabilitación de la Fuente de Abastecimiento en la Localidad de San Gabriel

Lo anterior, en virtud de que dichas obras fueron contratadas por un monto inferior al autorizado, y se pretende reprogramar los remanentes, para el caso de la obra REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DE AGUA POTABLE, PARA LA LOCALIDAD DE 26 DE JULIO (EL CAMICHIN), EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, esta obra se pretendía ejecutar con aportación del programa PROAGUA 2025, sin embargo, no se logró concretizar la erradicación del recurso, por ello se cancela, y en su caso se pretende contribuir a la comunidad mediante la construcción de una olla de captación de agua.

- Para la obra CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN se pretende una reducción a las metas, para ejecutar más acciones prioritarias.
- En el caso de las obras, REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN y REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD DE TAMALA, se cancelan, la primera para darle suficiencia presupuestal a otras obras que también requieren prioridad, y en el caso de las segunda, no se han concluido los tramites de autorización ante la CONAGUA, lo que genera incertidumbre en la fecha de autorización y que termine dificultando su contratación en el ejercicio fiscal 2025, por lo que en lugar de atender esta necesidad en este año, se pretende atender la obra de REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD DE LA PRESA.
- para las obras, REHABILITACIÓN DE LA CALLE EL REBOSO EN LA COMUNIDAD DE LA PRESA, CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN y CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, se pretende ampliar las metas programadas inicialmente.

También se pretende realizar 4 obras nuevas que no se tenía considerado de manera inicial dentro del POA 2025, las cuales son las siguientes:

- CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA COCINA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN
- CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA BAÑO EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN
- REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD DE LA PRESA
- CONSTRUCCIÓN DE OLLA DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE 26 DE JULIO (ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA)
- En el caso de la obra "PLAN DEL ZAPOTE – IXTLAHUACÁN DEL KM 18+200 AL KM 15+200", es el tramo del Camino Plan del Zapote – Ixtlahuacán, que se autorizó en el ejercicio fiscal 2025, dentro del programa federal, Caminos Artesanales.

QUINTO.- Por lo anterior es que esta comisión edilicia tiene bien en autorizar la modificación al Programa Operativo Anual 2025 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2025), con las siguientes disminuciones e incrementos, de conformidad con lo siguiente:



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.8

Nombre de la Obra	Localidad	Inversión Autorizada			Disminuciones			Incrementos			Nueva Autorización		
		FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL (FAISM UN 2025)	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL (FAISM UN 2025)	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL (FAISM UN 2025)	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL (FAISM UN 2025)
REHABILITACIÓN DE LA CALLE MÉXICO DE LA CABECERA MUNICIPAL	IXTLAHUACÁN			\$ 2,440,399.60			\$ 90,251.50						\$ 2,350,138.10
1RA ETAPA DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE NIÑOS HEROES DE	IXTLAHUACÁN			\$ 3,269,186.82			\$ 100,756.16						\$ 3,168,390.66
LA CABECERA MUNICIPAL													
REHABILITACIÓN DE PARQUE DE LA COMUNIDAD DE TAMALA	TAMALA			\$ 1,959,506.39			\$ 4,074.04						\$ 1,955,432.35
REHABILITACIÓN DE LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO EN LA COMUNIDAD DE LA PRESA	LA PRESA			\$ 1,632,215.87			\$ 49,683.86						\$ 1,582,532.01
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE REGULADOR Y REHABILITACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN GABRIEL	SAN GABRIEL			\$ 1,558,008.47			\$ 41,665.70						\$ 1,516,322.77
REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DE AGUA POTABLE, PARA LA LOCALIDAD DE 26 DE JULIO (EL CAMICHÍN), EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA	DE 26 DE JULIO (EL CAMICHÍN)	\$ 331,937.58		\$ 331,937.58	\$ 331,937.58		\$ 331,937.58				\$ -		\$ -
CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN	VARIAS			\$ 450,000.00			\$ 215,046.35						\$ 234,953.65
REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN	VARIAS			\$ 921,281.74			\$ 921,281.74						\$ -
REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD DE TAMALA	TAMALA			\$ 1,790,485.31			\$ 1,750,485.31						\$ -
REHABILITACIÓN DE LA CALLE EL REBOSO EN LA	LA PRESA			\$ 1,516,122.22						\$ 232,239.93			\$ 1,748,340.15



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.9

COMUNIDA D DE LA PRESA													
CONSTRUC CIÓN DE TANQUES DE ALMACENA MIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUAC ÁN	VARIAS			\$ 174,000. 00					\$ 116,000. 00			\$ 290,000. 00	
CONSTRUC CIÓN DE CUARTOS DORMITORI OS EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUAC ÁN	VARIAS			\$ 1,050.00 0.00					\$287,35 2.19			\$ 1,337,35 2.19	
CONSTRUC CIÓN DE CUARTOS PARA COCINA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUAC ÁN	VARIAS			\$.					\$ 306,947. 81			\$ 306,947. 81	
CONSTRUC CIÓN DE CUARTOS PARA BAÑO EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUAC ÁN	VARIAS			\$.					\$ 480,281. 00			\$ 480,281. 00	
PRIMERA ETAPA DE REHABILITA CIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIE NTO DE AGUAS RESIDUALE S DE LA COMUNIDA D DE LA PRESA	LA PRESA			\$.					\$ 710,000. 00			\$ 710,000. 00	
CONSTRUC CIÓN DE OLLA DE AGUA EN LA COMUNIDA D DE 26 DE JULIO (ARRENDAM IENTO DE MAQUINARI A)	26 DE JULIO			\$.					\$ 429,170. 00			\$ 429,170. 00	
REHABILITA CIÓN DE POZO PROFUNDO DE LA COMUNIDA D DE LAS CONCHAS	LAS CONCHA S			\$.					\$ 983,252. 31			\$ 983,252. 31	
PLAN DEL ZAPOTE - IXTLAHUAC ÁN DEL KM 18+200 AL KM 15+200	PLAN DEL ZAPOTE - IXTLAHU ACÁN						\$19,500, 000.00			\$19,500, 000.00			
SUMAS		\$331,9 37.58	\$ -	\$17,093, 113.00	\$331,9 37.58	\$ -	\$3,545,2 42.24	\$19,500, 000.00	\$ -	\$3,545,2 42.24	\$19,500, 000.00	\$ -	\$17,093, 113.00



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.10

Por ello es que esta comisión dictaminadora considera que debe ser autorizado la Modificación al Programa Operativo Anual 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA MODIFICACION AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que el presente Acuerdo sea enviado a la Dirección General de Desarrollo Municipal, a la Contraloría Municipal, y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, realice los trámites suficientes y necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Modificación Programa Operativo Anual 2025, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 numeral 5 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo el día 27 de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco).

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN AL MIGRANTE

FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
PRESIDENTE

GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO

GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ
VICENTE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA

ANEXO 01

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN
Dirección General de Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán
POA FAISMUN 2025

ORIGEN DEL RECURSO: FAISMUN					\$ 18,200,913.00		\$ -			
DATOS GENERALES			LOCALIZACIÓN		INVERSIÓN TOTAL	ESTRUCTURA FINANCIERA RECURSOS AUTORIZADOS 2025 (PESOS)				
APERTURA PROGRAMÁTICA		N° DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	MUNICIPIO		LOCALIDAD O COLONIA	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL (FAISMUN)	OTRO RECURSOS PROPIOS
PROGRAMA (CLAVE)	SUBPROGRAMA (CLAVE)									
URB: URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN		REHABILITACIÓN DE LA CALLE MEXICO DE LA CABECERA MUNICIPAL	IXTLAHUACÁN	IXTLAHUACÁN	\$ 2,350,138.10			\$2,350,138.10	
URB: URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN		1RA ETAPA DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE NIÑOS HÉROES DE LA CABECERA MUNICIPAL	IXTLAHUACÁN	IXTLAHUACÁN	\$ 3,168,390.66	\$ -	\$ -	\$ 3,168,390.66	



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.11

URB: URBANIZACIÓN	PARQUE PÚBLICO	REHABILITACIÓN DE PARQUE DE LA COMUNIDAD DE TAMALA	IXTLAHUACÁN	TAMALA	\$ 1,955,432.35		\$1,955,432.35	
URB: URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	REHABILITACIÓN DE LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO EN LA COMUNIDAD DE LA PRESA	IXTLAHUACÁN	LA PRESA	\$ 1,562,532.01		\$1,562,532.01	
URB: URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	REHABILITACIÓN DE LA CALLE EL REBOSO EN LA COMUNIDAD DE LA PRESA	IXTLAHUACÁN	LA PRESA	\$ 1,748,340.15		\$1,748,340.15	
URB: URBANIZACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DEL GALAJE	IXTLAHUACÁN	GALAJE	\$ 1,107,800.00		\$1,107,800.00	
MEV: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	PISO FIRME	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN	IXTLAHUACÁN	IXTLAHUACÁN	\$ 234,953.65		\$234,953.65	
URB: URBANIZACIÓN	PARQUE PÚBLICO	REHABILITACIÓN DE JARDÍN PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN	IXTLAHUACÁN	IXTLAHUACÁN	\$ 851,280.02		\$851,280.02	
MEV: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTO DORMITORIO	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN	IXTLAHUACÁN	VARIAS	\$ 1,337,352.19		\$1,337,352.19	
MEV: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	TINACO O TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN	IXTLAHUACÁN	VARIAS	\$ 220,000.00		\$220,000.00	
APO: AGUA POTABLE	TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE REGULADOR Y REHABILITACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN GABRIEL	IXTLAHUACÁN	SAN GABRIEL	\$ 1,516,322.77		\$1,516,322.77	
MEV: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTOS PARA COCINA	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA COCINA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN	IXTLAHUACÁN	VARIAS	\$ 306,547.81		\$306,547.81	
MEV: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CUARTOS PARA BAÑO	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA BAÑO EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN	IXTLAHUACÁN	VARIAS	\$ 480,281.00		\$480,281.00	
DRE: DRENAJE Y LETRINAS	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PIR)	PRIMERA ETAPA DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD DE LA PRESA	IXTLAHUACÁN	LA PRESA	\$ 710,000.00		\$710,000.00	
URB: URBANIZACIÓN	OLLA/COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL O JAGÜEY PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	CONSTRUCCIÓN DE OLLA DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE 28 DE JULIO (ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA)	IXTLAHUACÁN	28 DE JULIO	\$ 429,170.00		\$429,170.00	
APO: AGUA POTABLE	POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA (PIR)	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE LA COMUNIDAD DE LAS CONCHAS	IXTLAHUACÁN	LAS CONCHAS	\$ 983,252.31		\$983,252.31	
		DESASOLVE DEL ARROYO DE LAS HIGUERAS DE SANTA ROSA - LA TUNTA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN	IXTLAHUACÁN	HIGUERAS - LA TUNTA	\$ 2,070,800.00		\$2,070,800.00	
CAMINOS ARTESANALES	CAMINO	PLAN DEL ZAPOTE - IXTLAHUACÁN DEL KM 18+200 AL KM 15+200	IXTLAHUACÁN	PLAN DEL ZAPOTE - IXTLAHUACÁN	\$19,500,000.00	\$19,500,000.00		
TOTAL					\$ 40,622,993.02	\$19,500,000.00	\$18,200,913.00	\$2,922,680.02



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.12

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **MAYORIA** de los presentes, con una abstención de la regidora Licda. Alexia Enriqueta Mendoza de la Cruz, el siguiente **ACUERDO**: Se *aprueba y autoriza la modificación al Programa Operativo Anual 2025, del municipio de Ixtlahuacán, Colima.*-----

- **PUNTO NÚMERO SIETE.**- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, mediante el cual solicita la aprobación del Informe de Avance de la Gestión Financiera del Primer Semestre del Ejercicio 2025 del municipio de Ixtlahuacán, Colima y su remisión al H. Congreso del Estado para su análisis y valoración.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DEL INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2025 DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA Y SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN.

H. PLENO DEL CABILDO MUNICIPAL
DE IXTLAHUACAN
PRESENTE.

La Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, integrada por los CC. Regidor **Uriel Acevedo Rodríguez**, Presidente Municipal **Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, Síndico Municipal **Irma Leticia Abelino Delgado**, Regidora **Zulema Lucia Rebolledo Figueroa** y Regidor **Faustino González Velázquez**, el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción IV, y 94, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, fracción XII, 14 y 16, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; 42, 43, 44 y 45, fracción IV, incisos a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1,3,8,9,11, fracción I, 12, fracción XIV, 16, fracción III, 18, fracción VII, y 19, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 62, fracción XXV, 63, Fracciones VIII y IX, 109, fracción VIII, 218, fracción V, 221, fracción VIII y X, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio TMI/2024.2027/0126/2025 suscrito por el titular de la Tesorería Municipal de Ixtlahuacán, C.P. Alejandro Lara Esqueda, quien, remite para su análisis, discusión, y en su caso, dictaminarían en el seno de la Comisión de Hacienda y del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán en pleno, la autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, del Informe de Avance de la Gestión Financiera del Primer semestre del Ejercicio 2025 del Municipio de Ixtlahuacán, para que esta comisión dictaminadora, emita el dictamen correspondiente y de ser autorizado por el H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, se remita al H. Congreso del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, en su artículo 14 establece entre las facultades y obligaciones de los municipios.



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.13

que se ejercerán por conducto de los H. Cabildos respectivos, remitir al H. Congreso del Estado de Colima, dentro de los treinta días posteriores a la conclusión, del primer semestre del año, el Informe de Avance de la Gestión Financiera; así como en los artículos 12, fracción XIV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y 109 fracción VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

TERCERO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, llevo a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha de 21 de agosto de 2025, para el análisis y en su caso envío del informe de Avance de la Gestión Financiera del primer semestre del Ejercicio 2025 del Municipio de Ixtlahuacán.

CUARTO.- Que en los términos de los artículos 90, fracción IV y 94, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 43, 44 y 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 6, fracción XII, 14 Y 16, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; 1,3,8,9,11, fracción I, 12, fracción XIV , 16, fracción III, 18, fracción VII, y 19, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 62, fracción XXV, 63, fracciones VIII Y IX, 109, fracción VIII, 218, fracción V, y 221, fracción VIII y X, del Reglamento de Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; mismo que otorgan la facultad y obligación a esta Comisión de Hacienda de dictaminar la solicitud realizada por el titular de la Tesorería de Ixtlahuacán.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal presenta a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de APROBARSE y se APRUEBA el Informe de Avance de la Gestión Financiera del primer semestre del Ejercicio 2025 del municipio de Ixtlahuacán, Colima y su remisión al H. Congreso del Estado para su análisis y valoración, en los términos que se encuentra en el anexo 1 del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen a fin de dar cumplimiento con lo aquí ordenado.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal de Ixtlahuacán instruya a quienes corresponda remitir el Informe de Avance de la Gestión Financiera del primer semestre del Ejercicio 2025 del Municipio de Ixtlahuacán, al H. Congreso del Estado de Colima, en los términos que se desprenden del presente dictamen.

Dado en la sesión de la Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el día 25 de agosto del año 2025.

Atentamente:
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ
REGIDOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SÍNDICO MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE
REGIDORA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

FAUSTINO GONZALEZ VELAZQUEZ
REGIDOR
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza el Informe de Avance de la Gestión Financiera del Primer Semestre del Ejercicio 2025 del municipio de Ixtlahuacán, Colima y su remisión al H. Congreso del Estado para su análisis y valoración.* - - - - -



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.14

- -PUNTO NÚMERO OCHO.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos y de Turismo del H. Cabildo Municipal, solicitando la aprobación, autorización y expedición del Reglamento de Turismo del Municipio de Ixtlahuacán.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DE TURISMO DEL H. CABILDO MUNICIPAL SOLICITANDO LA APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo del municipio de Ixtlahuacán, Colima, integrada por los CC. Presidente Municipal Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado y Regidor Uriel Acevedo Rodríguez, el primero de los suscritos con el carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida; así como los integrantes de la Comisión de Turismo, CC. Regidor Gustavo Oswaldo Diego Ramos, Regidora Sandra Cecilia Chávez Contreras y Regidora Guadalupe Celestes Gutiérrez Vicente, el primero de los suscritos con el carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida; con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción IV y 94 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 62 fracciones XXXI y XXXII, 63 fracciones VII y X, 104 fracción I, 108 fracciones I, III y XV, y 116 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; a efecto de proponer a trámite el asunto al rubro, para lo cual hago del conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. PRESENTACIÓN Y TURNO DE LA MINUTA.

Mediante oficio de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por el Presidente Municipal, Alexis Rafael Verduzco Mendoza, a través de la cual remite el proyecto de Reglamento de Turismo del Municipio de Ixtlahuacán, elaborado por la Jefa del Departamento de Turismo del H. Ayuntamiento, Lic. Leisa Margarita Virgen García, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

2. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

La Presidencia de la Comisión de Gobernación y Reglamentos convocó a sus integrantes a reunión de trabajo, en conjunto con los integrantes de la Comisión de Turismo, a celebrarse el día 27 (veintisiete) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), en la Sala de Cabildo, a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar el Proyecto que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que actualmente en el municipio no se cuenta con un Reglamento de Turismo que rija dicha actividad esencial, ya que, dentro del propio municipio, se cuenta con diversos atractivos turísticos, por lo que, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Turismo, así como la Ley de Turismo del Estado de Colima, hacen la obligación de contar con un Reglamento en la materia.

Lo anterior también se encuentra derivado de diversas reuniones que se tuvieron por parte de la Subsecretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Colima, con personal del Departamento de Turismo, de la Dirección Jurídica y de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en donde se planteo la necesidad de contar con dicha reglamentación, en virtud de la nueva Normatividad Oficial Mexicana que también hace obligatorio contar con un registro de operadores de servicio turístico.

En virtud de lo anterior es que se crea el presente Reglamento de Turismo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, en el cual se contienen los derechos y obligaciones



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.15

de las personas que visitan los atractivos turísticos del municipio, así como los derechos y obligaciones de los prestadores de servicio turístico.

De igual manera el contar con la presente reglamentación cumple con el eje 2 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2027 del Municipio de Ixtlahuacán, correspondiente a "IXTLAHUACÁN DINÁMICO Y TRANSPARENTE", y con el objetivo establecido en el punto 2.3 "SISTEMA INTEGRAL DE MEJORA REGULATORIA", en el cual se planteó como línea de acción "Elaborar los reglamentos que por normatividad legislativa requieran las áreas de la administración pública municipal que no tengan reglamento".

II.- Leído y analizado el Proyecto de Reglamento de Turismo del Municipio de Ixtlahuacán, las y los Múicipes que integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 108 fracción XV, 126, 128, 129 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

Con fundamento en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 108 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, es competente para conocer sobre los asuntos que se refieran a la Reglamentación Interna del H. Ayuntamiento

SEGUNDO. DEL OBJETO DE MINUTA.

Esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el análisis y estudio detallado del Proyecto de Reglamento que nos ocupa, observamos que el proyecto que nos ocupa tiene como principal objetivo el reglamentar el ámbito turístico dentro del municipio, así como los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos.

Es así que, desde este momento, las Comisiones que Dictaminamos vislumbramos su viabilidad, pues como ha quedado claro en el párrafo anterior, del Reglamento que se analiza, tiene una justificación cualitativa y cuantitativa.

TERCERO. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.

Esta Comisión Dictaminadora coincidimos con la interpretación y determinación que se realizó en la exposición de motivos del reglamento que nos ocupó a fin de poder estar en aptitud de cumplir con lo que establece la Ley Turismo del Estado de Colima, así como la Ley General de Turismo.

Por ello, es que la Comisión de Gobernación y Reglamentos en conjunto con la Comisión de Turismo coincidimos, puesto que se debe fortalecerse la actividad turística dentro del municipio y brindar una mejor atención a las personas que lo visitan con dicha finalidad.

De ahí que esta Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Turismo, arribamos a la conclusión de aprobar el proyecto de Reglamento de Turismo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

CUARTO. CONCLUSIONES.

Finalmente, estas Comisiones Dictaminadoras, después de realizar el estudio y análisis detallado del Proyecto de Reglamento que nos ocupa, coincide en los términos de la misma, y ha quedado claro que su objeto es el fortalecimiento y armonización normativa en materia Turística dentro del Municipio.



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.16

Por ello, es que las Comisiones que suscribimos solicitamos que, de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el acuerdo correspondiente y se remita para su expedición y publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

QUINTO.- Con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción IV, 94 fracción II y 129 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 62 fracciones XXXI y XXXII, 63 fracciones VII y X, 104 fracción I, 108 fracciones I, III y XV, y 116 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; mismos que otorgan la facultad y obligación de esta Comisión de Gobernación y Reglamentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, presenta a consideración de este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento es de APROBARSE Y SE APRUEBA y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.

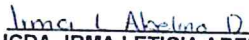
SEGUNDO.- se ordena a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a la Titular Del Departamento de Turismo para su seguimiento.

TERCERO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente dictamen.

Dado en la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Turismo, del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, el día 27 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS


C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


LICDA. IRMA LETICIA ABELINO
DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN


LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE TURISMO


C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS
REGIDOR MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


LICDA. SANDRA CECILIA CHÁVEZ
CONTRERAS
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN


LICDA. GUADALUPE CELESTE
GUTIÉRREZ VICENTE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN



ANEXO 01
REGlamento de Turismo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento tiene por objeto:

- I. Apoyar el desarrollo de la actividad turística en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima;
- II. Promover, fomentar y desarrollar la actividad turística, con propósitos de recreación, salud, descanso, deporte, cultura, esparcimiento o cualquier otro similar;
- III. Crear, conservar, mejorar, proteger y aprovechar los recursos y atractivos turísticos municipales;
- IV. Atender, orientar y auxiliar a los turistas; y
- V. Integrar el padrón de los prestadores de servicios turísticos ubicados en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

ARTÍCULO 3.- La interpretación, aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento compete al H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán a través del Departamento de Turismo. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal auxiliarán al Departamento de Turismo en el ámbito de sus competencias para la aplicación y observancia del presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- **Ayuntamiento:** el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán;
- **Cabildo:** al H. Cabildo del municipio de Ixtlahuacán, Colima;
- **Departamento:** el Departamento de Turismo del Municipio de Ixtlahuacán;
- **Ley:** la Ley de Turismo del Estado de Colima;
- **Ley General:** a la Ley General de Turismo
- **Oferta Turística:** Conjunto de atractivos culturales, naturales, históricos y monumentales; productos y servicios turísticos; zonas, destinos y sitios turísticos; así como los accesos al Municipio que se ponen a disposición del turista;
- **Prestador de Servicios Turísticos:** la persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación remunerada de los servicios a que se refiere este Reglamento;
- **Registro Municipal de Turismo:** documento que integra la información básica que identifica a los prestadores de servicios turísticos y la oferta turística existente en el Municipio;
- **Sector Turístico:** Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales, cuya actividad principal esté enfocada al turismo o al turista;
- **Turismo:** Conjunto de acciones que realizan las personas durante sus viajes y estancias fuera de su lugar habitual de residencia;
- **Turista:** la persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a los que se refiere este Reglamento;
- **Zona de Desarrollo Turístico:** área, lugar o región del Municipio que, por sus características naturales, ecológicas, históricas o culturales, se considera prioritaria para el desarrollo de servicios turísticos, o las que por motivo de algún desastre natural necesiten su reactivación;

ARTÍCULO 5.- Se entiende como servicios turísticos los siguientes:

- Las instalaciones y establecimientos de hospedaje con operación hotelera o cualquier otra modalidad en la que se contrate parcial o totalmente el uso de inmuebles;
- Las agencias de viajes, sub-agencias de viajes, operadoras de viajes y operadoras de turismo;
- Las arrendadoras de automóviles, embarcaciones, otros bienes muebles y equipo destinado al turismo;
- Los transportes terrestres y aéreos para el uso exclusivo de turistas y que brinden atención a los mismos;
- Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos que preponderantemente atiendan al turismo o se encuentren en áreas de desarrollo de dicha actividad;



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.18

- Los prestadores de servicio de guías de turistas, guías chofer y personal especializado en ecoturismo, turismo rural, turismo extremo, deportes y actividades similares;
- Los centros turísticos, museos, balnearios y centros recreativos; y
- Las demás a las que se refiere la Ley de Turismo del Estado de Colima y la Ley General de Turismo.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6.- El Departamento de Turismo es la dependencia de la Administración Pública Municipal, facultada para realizar aquellas actividades destinadas a proteger, ampliar, difundir y promover el turismo dentro del Municipio de Ixtlahuacán, de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento y las diversas disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7.- El Departamento de Turismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- Proponer al Presidente o Presidenta Municipal las políticas aplicables al turismo;
- Elaborar el Plan Municipal de Turismo;
- Coordinar con las autoridades estatales y federales del ramo, la realización de actividades con el objeto de fomentar y proteger el turismo en el Municipio de Ixtlahuacán;
- Mantener actualizado el padrón del patrimonio turístico municipal;
- Contar con una base de datos municipal respecto de las tarifas que los prestadores de servicios ofrecen, para conocimiento del turista;
- Integrar, coordinar, promover, elaborar, difundir y distribuir la información, propaganda y publicidad en materia de turismo, apoyándose con las diversas áreas de la administración municipal cuando así se requiera;
- Integrar y actualizar el Registro Municipal de Turismo;
- Apoyar la integración de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza turística que tengan como objeto principal el fomento y promoción de la imagen turística del municipio;
- Estimular la inversión pública y privada, para el desarrollo de las zonas municipales que hayan sido declaradas como prioritarias por los planes federales, estatales y municipales de turismo;
- Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación, al personal del municipio que tenga contacto con el turismo, así como a los prestadores de servicio turístico;
- Promover espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas, culturales y otros eventos tradicionales para que se celebren dentro del municipio;
- Proponer la celebración de convenios en materia turística e intervenir en la formulación de aquéllos que se celebren con dependencias del mismo ramo, a nivel estatal, federal o con otros municipios del estado, así como con entidades públicas y privadas;
- Proponer a las autoridades correspondientes, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las áreas de desarrollo turístico, para su adecuado aprovechamiento;
- Fomentar y desarrollar acciones para proporcionar en las mejores condiciones, la oferta turística existente, su estructuración y diversificación para lograr con ello un crecimiento equilibrado de las áreas de desarrollo turístico;
- El Departamento de Turismo elaborará el programa municipal de turismo, que se sujetará y será congruente con el Plan Municipal de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo y especificará los objetivos, prioridades y política que regularan al sector en el ámbito de su competencia; y
- Ejercer las demás facultades y obligaciones que le sean atribuidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO
PLANEACIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 8.- El Plan de Turismo Municipal tiene por objeto el planear, programar, promocionar, fomentar y desarrollar la actividad turística dentro del Municipio de Ixtlahuacán, el cual deberá sujetarse en lo correspondiente a los lineamientos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo.

ARTÍCULO 9.- El Plan Municipal de Turismo, deberá contener:

- Un diagnóstico actual de la situación, actividad turística y sitios turísticos dentro del municipio;
- Los objetivos, metas, acciones y políticas a desarrollar para incrementar, difundir y mejorar el turismo en el Municipio de Ixtlahuacán; y
- Las propuestas que aporten las dependencias, entidades paraestatales, sectores sociales y privados, instituciones educativas superiores, colegios de profesionistas y prestadores de servicios relacionados con esta actividad.

ARTÍCULO 10.- El documento que contenga el Plan Municipal de Turismo deberá elaborarse conforme a los instrumentos jurídicos, administrativos y de política económica que sean aplicables a nivel municipal, estatal y federal.

CAPÍTULO CUARTO
ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ARTÍCULO 11.- Son áreas de desarrollo turístico aquéllas que por sus características propias constituyan un recurso turístico real o en potencia. En caso de efectuarse cualquier tipo de construcciones o llevar a cabo la instalación de anuncios publicitarios, éstos deberán ajustarse al carácter y estilo arquitectónico de conformidad a los reglamentos correspondientes.



ARTÍCULO 12.- El Municipio a través de las áreas correspondientes, en colaboración con las autoridades que correspondan, promoverán la determinación y reglamentación de los espacios de desarrollo turístico prioritario.

ARTÍCULO 13.- El Municipio en coordinación con los órganos de la administración pública estatal y federal, gestionará la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones dentro de las áreas de desarrollo turístico.

CAPÍTULO QUINTO
PRESTADORES DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

ARTÍCULO 14.- Los prestadores de servicios turísticos en el ámbito de competencia municipal, se sujetarán a lo establecido por este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15.- Los prestadores de servicios turísticos municipales tendrán los siguientes derechos y facultades:

- I. Conocer los planes y programas elaborados por el Departamento de Turismo, con la finalidad de incrementar y fomentar el turismo a nivel municipal;
- II. Ser incluidos en las publicaciones que emita el Departamento de Turismo;
- III. Inscribirse en el Registro Municipal y Estatal de Turismo; y
- IV. Solicitar y recibir por parte del Departamento de Turismo, el asesoramiento técnico destinado tendiente al mejoramiento de los servicios turísticos.

ARTÍCULO 16.- Los prestadores de servicios turísticos municipales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, en los términos contratados, los bienes y servicios que ofrecen al turista;
- II. Cumplir con las disposiciones que le sean aplicables conforme al Plan Municipal de Turismo;
- III. Proporcionar Departamento de Turismo, los datos e información estadística que le sean solicitados en relación con la actividad turística que llevan a cabo;
- IV. Inscribirse en el Registro Municipal de Turismo, así como obtener la cédula turística correspondiente.
- V. Proporcionar Departamento de Turismo, las tarifas correspondientes a los servicios que prestan;
- VI. Respetar las tarifas ofrecidas al turista;
- VII. Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo;
- VIII. Expedir a solicitud del turista, los documentos relativos al servicio prestado;
- IX. Velar por los intereses y seguridad de los turistas;
- X. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de higiene y seguridad de los locales, instalaciones y equipos en donde se ofrezcan servicios al turista;
- XI. Proporcionar la información que le sea solicitada por las autoridades competentes, respecto de los servicios que presta; y
- XII. Las demás que establecen los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 17.- Para que el prestador de servicios obtenga la cédula turística correspondiente deberá satisfacer los requisitos que establezcan este Reglamento o la legislación aplicable.

CAPÍTULO SEXTO
REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO

ARTÍCULO 18.- El Registro Municipal de Turismo es el instrumento cuyo objeto es la difusión, promoción e información al turista respecto de los servicios turísticos que se prestan dentro del Municipio de Ixtlahuacán. Dicho registro estará a cargo del titular del Departamento de Turismo.

ARTÍCULO 19.- La solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Turismo deberá contener la siguiente información:

- I) Nombre y domicilio de la persona física o moral que prestará el servicio turístico;
- II) Lugar de prestación del servicio;
- III) La fecha de apertura del establecimiento turístico;
- IV) La clase de los servicios que se prestarán y la categoría conforme a la Norma Mexicana o Institucional;
- V) Precios y tarifas del servicio que se ofrece;
- VI) Registros y permisos;
- VII) La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión.

ARTÍCULO 20.- A las solicitudes que presenten los prestadores de servicios sujetos a la normatividad estatal o federal, deberán turnar copia al Departamento de Turismo, la Promoción Turística de la misma y en su caso de la autorización otorgada, adjuntando la información complementaria procedente.

ARTÍCULO 21.- Al solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Turismo, el solicitante deberá cubrir con los requisitos que en materia turística establezca el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables por el H. Ayuntamiento, así como la Normatividad Estatal y Federal.

ARTÍCULO 22.- La permanencia en el Registro Municipal de Turismo podrá cancelarse en los siguientes casos:

- I) Por solicitud del prestador, cuando cesen sus operaciones;
- II) Por resolución de la Subsecretaría de Turismo, la autoridad estatal o municipal;
- III) Cuando al prestador de servicios se le retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios; y



IV) Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO
ATENCIÓN AL TURISTA

ARTÍCULO 23.- El Departamento de Turismo proporcionará los servicios óptimos al turista con información completa a través de módulos que se instalen en diversos puntos estratégicos de la cabecera municipal.

ARTÍCULO 24.- El Departamento de Turismo, en coordinación con las autoridades de protección civil, así como con cualquier otra dependencia o autoridad, diseñarán programas de capacitación para los prestadores de servicio, con el fin de garantizar la salvaguarda e integridad de los turistas y fomentar la calidad en el servicio a los mismos.

ARTÍCULO 25.- El Departamento de Turismo promoverá ante las instancias educativas de Ixtlahuacán y con los organismos involucrados en la actividad turística, la implementación del Sistema de Información Turística Municipal con el propósito de que los alumnos cuenten con la información de consulta confiable del patrimonio turístico del municipio.

ARTÍCULO 26.- El Departamento de Turismo será la instancia responsable de la recepción de las quejas que presenten los turistas, respecto de los prestadores de bienes y/o servicios turísticos del municipio.

ARTÍCULO 27.- El titular del Departamento de Turismo canalizará ante las autoridades competentes las quejas que se susciten entre los turistas y los prestadores de bienes y/o servicios que estos contraten.

ARTÍCULO 28.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, el Departamento de Turismo elaborará un reporte estadístico de quejas o incidentes, contribuyendo así con el turista y la Procuraduría Federal del Consumidor y se le dará el seguimiento que corresponda.

CAPÍTULO OCTAVO
ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ARTÍCULO 29.- El Departamento de Turismo, planteará al Cabildo Municipal, las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico, quién las analizará, y en caso de aprobarlas, las publicará en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

El Departamento en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, dependencias públicas, organismos públicos y privados, promoverán y fomentarán entre la población programas y actividades que difundan la cultura con el fin de crear el conocimiento de los beneficios de la cultura turística.

ARTÍCULO 30.- Las propuestas de Zona de Desarrollo Turístico deberán contener:

- I) Los antecedentes y características naturales, arqueológicas, históricas, artísticas, culturales o sociales, que permitan definir la vocación turística de la zona;
- II) La delimitación de la zona, a través de un croquis de localización;
- III) Precisar y documentar los objetivos de la declaratoria, y
- IV) Los lineamientos para la formulación de los programas de desarrollo turístico aplicables en la zona, como son:
 - a) Manifiesto de Impacto Ambiental;
 - b) Manifiesto cultural INAH;
 - c) Estudio de factibilidad de infraestructura;
 - d) Costos y beneficios;
 - e) Plan de inversión y negocios, y Perspectivas y expectativas a corto, mediano y largo plazos, elaboradas por el Departamento; y
 - f) Determinación de las consecuencias y efectos legales de la declaratoria.

ARTÍCULO 31.- Para la conservación, mantenimiento, fortalecimiento y crecimiento de las Zonas de Desarrollo Turístico, el Departamento apoyará con programas anuales las acciones de inversión. Solicitará la incorporación de las mismas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como el apoyo respectivo en los programas y acciones de los gobiernos estatal y federal, según sea el caso.

CAPÍTULO NOVENO
TIPOS DE TURISMO



ARTÍCULO 32.- Con el objeto de fortalecer la Oferta Turística del Municipio de Ixtlahuacán y detectar oportunidades de crecimiento del sector turístico, esta actividad se clasifica de la siguiente manera:

- A. El Turismo Social comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- B. El Ecoturismo, el Turismo de Aventura y el Turismo Alternativo comprenden todas aquellas actividades realizadas en espacios naturales;
- C. El Turismo Cultural comprende las actividades turísticas de tipo histórico, religioso y educativo tales como paseos y recorridos por zonas arqueológicas, monumentos, participación en fiestas patronales, visitas a museos y exposiciones y asistencia a espectáculos de tipo artístico;
- D. El Turismo Recreativo comprende las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como Discotecas, Bares, Teatros, Cines, Restaurantes, Cafeterías, Parques Acuáticos y Balnearios, Instalaciones Recreativas y demás;
- E. El Turismo de Salud comprende las actividades realizadas en instalaciones específicas que cuenten con servicios para tratamientos corporales, temazcales, sauna, tratamientos por agua y demás elementos que integralmente proporcionen beneficios a la salud;
- F. El Turismo de la Tercera Edad comprende las facilidades apropiadas para que actividades adecuadas de esparcimiento e integración;
- G. El Turismo Educativo de Investigación comprende las actividades desarrolladas por ciudadanos nacionales y extranjeros que visitan Colima con el exclusivo objeto de estudiar diversas disciplinas a diferentes niveles de profundidad y por un tiempo determinado;
- H. El Turismo de Negocios considera las visitas al Municipio con fines de celebración de seminarios, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, celebración de convenios empresariales y comerciales, por parte de grupos pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el Municipio, y
- I. El Turismo de Eventos Sociales comprende todas las actividades que se llevan a cabo para celebrar bodas, bautizos, cumpleaños, aniversarios, y demás manifestaciones de esta naturaleza que utilizan de manera sistemática los diversos servicios turísticos del Municipio.

CAPÍTULO DÉCIMO
ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO

ARTICULO 33.- El Departamento conjuntamente con el área de obra pública municipal y con la participación de las autoridades que correspondan en el ámbito de su competencia, promoverá la determinación y reglamentación de aéreas de desarrollo turístico prioritario.

ARTÍCULO 34.- Podrán ser consideradas como desarrollo turístico prioritario, aquellas áreas que por sus características constituyan un recurso turístico real o potencial evidente.

El Departamento en coordinación con el órgano de la administración pública correspondiente a nivel estatal, apoyará la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones en las áreas de desarrollo turístico prioritario y estimulará de manera preferente la constitución de empresas con inversionistas locales privados, ejidales, comunales y de sociedades cooperativas de indole turística.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
COMPETITIVIDAD EN MATERIA TURÍSTICA

ARTÍCULO 35.- El Departamento promoverá la concertación tendiente a la dotación de infraestructura que integralmente requieran las áreas de desarrollo turístico prioritario, así como la vinculación con los centros de producción de insumos e instrumentación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal que correspondan.

ARTÍCULO 36.- El Departamento, en coordinación con el Sector Empresarial Turístico, apoyará a las escuelas, centros de educación y capacitación para la actualización de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística, por medio de la capacitación, vínculos escuela empresa y espacios para la realización de prácticas profesionales y servicios de tipo social en el Municipio tendientes a mejorar los servicios turísticos.

ARTÍCULO 37.- El Departamento podrá apoyarse en las escuelas y centros de educación y capacitación turística, así como en organismos de la administración



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.22

pública de los tres niveles de Gobierno, con el fin de realizar cursos que se impartan a los prestadores de Servicios Turísticos.

El Departamento, para satisfacer las diferentes necesidades de capacitación de los prestadores de servicios turísticos y prestadores de servicio social, podrá solicitar el apoyo de instructores a través de acuerdos y convenios con diferentes organismos e instituciones, en relación al presupuesto asignado al Departamento para los proyectos, talleres e información, o a los apoyos específicos que se logren materializar con terceros.

ARTÍCULO 38.- El Departamento promoverá, a través de visitas guiadas, pláticas, proyección de videos, talleres, concursos e información, los lugares y sitios turísticos de interés entre los niños de preescolar, primaria y secundaria y desarrollará estas acciones con el propósito de fomentar y afianzar la cultura y conciencia turística en la sociedad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. La Jefatura de Departamento de Turismo del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlahuacán, es la unidad administrativa encargada de verificar el cumplimiento del presente reglamento, así como para integrar un padrón de Registro de los Operadores Turísticos que operan en el Municipio de Ixtlahuacán, entregando a cada uno de éstos el presente reglamento.

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza la expedición del Reglamento de Turismo del Municipio de Ixtlahuacán.*-----

- -PUNTO NÚMERO NUEVE.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos y de Salud Pública y Asistencia Social, del H. Cabildo Municipal, solicitando la aprobación, autorización y expedición del Reglamento de funcionamiento para los establecimientos de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de farmacodependencia y alcoholismo del municipio de Ixtlahuacán.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. CABILDO MUNICIPAL SOLICITANDO LA APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE FARMACODEPENDENCIA Y ALCOHOLISMO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-



**ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.**

HOJA No.23

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo del municipio de Ixtlahuacán, Colima, integrada por los CC. Presidente Municipal **Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, Síndica Municipal **Irma Leticia Abelino Delgado** y Regidor **Uriel Acevedo Rodríguez**, el primero de los suscritos con el carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida; así como los integrantes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, CC. Regidor **Blanca Estela Acevedo Gómez**, Regidor **Gustavo Oswaldo Diego Ramos** y Regidor **Uriel Acevedo Rodríguez**, el primero de los suscritos con el carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida; con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 90 fracción IV y 94 fracción II, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**; 62 fracciones XXXI y XXXII, 63 fracciones VII y X, 104 fracción I, 108 fracciones I, III y XV, y 111 del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**; a efecto de proponer a trámite el asunto al rubro, para lo cual hago del conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. PRESENTACIÓN Y TURNO DE LA MINUTA.

Mediante oficio de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por el Presidente Municipal, Alexis Rafael Verduzco Mendoza, a través de la cual remite el proyecto de Reglamento de Funcionamiento para los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Farmacodependencia y Alcoholismo del Municipio de Ixtlahuacán, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

2. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

La Presidencia de la Comisión de Gobernación y Reglamentos convocó a sus integrantes a reunión de trabajo, en conjunto con los integrantes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, a celebrarse el día 27 (veintisiete) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), en la Sala de Cabildo, a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar el Proyecto que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que actualmente en el Municipio de Ixtlahuacán operan establecimientos dedicados al tratamiento de personas con problemas de adicciones a diversas sustancias nocivas para la salud, es necesario definir y delimitar la función del Municipio en cuanto a la supervisión de dichos establecimientos, asegurándose en primer lugar que estos cumplan con las disposiciones reglamentarias aplicables a este tipo de centros, incluidas las de protección civil, pero más importante, verificar que el trato y servicio que se ofrecen ahí se encuentren completamente apegadas al respecto y observancia de las disposiciones Constitucionales y Convencionales en materia de Derechos Humanos.

En ese sentido, el diagnóstico sobre la farmacodependencia en México ha registrado nuevas vertientes que obligan a reorientar los esfuerzos y establecer líneas de acción que será preciso mantener, fortalecer y desarrollar para cada estrategia planteada, con el propósito de subsanar vacíos, mejorar los servicios y elevar la participación de grupos específicos y hacer más efectiva la coordinación de los diversos sectores.



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.24

Toda vez que el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, como parte del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de dicho sistema (Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima) en su artículo 47, promoverá la apertura, creación y operación de hospitales psiquiátricos y, centros de atención y rehabilitación para personas farmacodependientes, en coordinación con otras autoridades, en el marco de su competencia y en los términos dispuestos en las leyes de la materia

De igual manera el contar con la presente reglamentación cumple con el eje 2 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2027 del Municipio de Ixtlahuacán, correspondiente a "IXTLAHUACÁN DINÁMICO Y TRANSPARENTE", y con el objetivo establecido en el punto 2.3 "SISTEMA INTEGRAL DE MEJORA REGULATORIA", en el cual se planteó como línea de acción "Elaborar los reglamentos que por normatividad legislativa requieran las áreas de la administración pública municipal que no tengan reglamento".

II.- Leído y analizado el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento para los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Farmacodependencia y Alcoholismo del Municipio de Ixtlahuacán, las y los Múncipes que integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 108 fracción XV, 126, 128, 129 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTOS.

Con fundamento en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 108 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, es competente para conocer sobre los asuntos que se refieran a la Reglamentación Interna del H. Ayuntamiento

SEGUNDO. DEL OBJETO DE MINUTA.

Esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el análisis y estudio detallado del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento para los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Farmacodependencia y Alcoholismo del Municipio de Ixtlahuacán, observamos que el proyecto tiene como principal objetivo el reglamentar, definir y delimitar la función del Municipio en cuanto a la apertura y supervisión de los Centros de Tratamiento de Adicciones, asegurándose en primer lugar que estos cumplan con las disposiciones reglamentarias aplicables a este tipo de centros, incluidas las de protección civil, pero más importante, verificar que el trato y servicio que se ofrecen sea un trato digno y humano.

Es así que, desde este momento, las Comisiones que Dictaminamos vislumbramos su viabilidad, pues como ha quedado claro en el párrafo anterior, del Reglamento que se analiza, tiene una justificación cualitativa y cuantitativa.

TERCERO. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.

Esta Comisión Dictaminadora coincidimos con la interpretación y determinación que se realizó en la exposición de motivos del reglamento que nos ocupa a fin de poder



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.25

estar en aptitud de cumplir con lo que establece la Ley de Salud y la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones en el Estado de Colima.

Por ello, es que la Comisión de Gobernación y Reglamentos en conjunto con la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, coincidimos, puesto que debe de regular el funcionamiento adecuado de dichos centros en el municipio.

De ahí que esta Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, arribamos a la conclusión de aprobar el proyecto de Reglamento de Funcionamiento para los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Farmacodependencia y Alcoholismo del Municipio de Ixtlahuacán.

CUARTO. CONCLUSIONES.

Finalmente, estas Comisiones Dictaminadoras, después de realizar el estudio y análisis detallado del Proyecto de Reglamento, coincidimos en los términos de la misma, pues como ha quedado claro su objeto es Regular el Funcionamiento apertura y supervisión de los Centros de Tratamiento contra las Adicciones.

Las Comisiones que suscribimos solicitamos que, de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el acuerdo correspondiente y se remita para su expedición y publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

QUINTO.- Con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción IV, 94 fracción II y 129 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 62 fracciones XXXI y XXXII, 63 fracciones VII y X, 104 fracción I, 108 fracciones I, III y XV, y 111 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; mismos que otorgan la facultad y obligación de esta Comisión de Gobernación y Reglamentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, y la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, presentan a consideración de este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento es de APROBARSE Y SE APRUEBA y AUTORIZACIÓN LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE FARMACODEPENDENCIA Y ALCOHOLISMO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente dictamen.

Dado en la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, el día 27 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



Irma L. Abelino D.
LICDA. IRMA LETICIA ABELINO
DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

[Firma]
LIC. URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

[Firma]
C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ
REGIDORA MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

[Firma]
C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO
RAMOS
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

[Firma]
LIC. URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ANEXO 01

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS
DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS
DE FARMACODEPENDENCIA Y ALCOHOLISMO DEL MUNICIPIO DE
IXTLAHUACÁN, COLIMA.

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES

Artículo 1. Del objeto.

El presente reglamento es de orden público y de interés social, su objeto es regular la operación de los establecimientos destinados para la prestación de asistencia social integral a personas con problemas adicción a algún tipo de sustancia, tabaco, alcohol o farmacodependientes que deseen rehabilitarse y reintegrarse a la sociedad, fomentando en ellos la dedicación al trabajo y al estudio, así como el respeto a la dignidad de su persona y la de sus semejantes. Las autoridades del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, son responsables de supervisar que los establecimientos destinados a la rehabilitación y reintegración a la vida productiva de personas con problemas de adicciones y/o farmacodependientes, sean lugares dignos y seguros para las personas con problemas de adicción mediante su registro en el Consejo Municipal de Salud Mental y Adicciones.

Artículo 2. Glosario

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Centro y/o Centro de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo perjudicial o dependencia al tabaco, alcohol y/o drogas: A los Establecimientos públicos o privados especializados, que brindan atención ambulatoria o residencial profesional, a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia al alcohol o a sustancias psicoactivas, tales como estupefacientes o psicotrópicos, asociado o no con el alcohol.

II. Centros Residenciales: Establecimiento público o privado especializado en brindar atención por periodos de tiempo continuos (no ambulatorios) a personas que presentan farmacodependencia.



III.- Grupos de ayuda mutua: A aquellas agrupaciones integradas por personas farmacodependientes en recuperación, cuyo propósito fundamental es apoyar al adicto con base en la experiencia compartida de los miembros del grupo, para lograr la abstinencia de sustancias psicoactivas.

IV. Farmacodependencia: Al estado psíquico, y a veces físico, causado por la interacción entre un organismo vivo y el fármaco, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso incontrolable por tomar el fármaco, en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y, a su vez, para evitar el malestar producido por su supresión, derivando en una alteración negativa a la salud de la persona.

V. Persona Usuaria: A cualquier persona que haga uso de los servicios de cualquier centro de tratamiento y rehabilitación para personas farmacodependientes y/ con problemas de alcoholismo.

VI. Responsable del Centro: Cada centro deberá de registrar ante el Consejo Municipal de Salud Mental y Adicciones, un responsable, que será, en primera instancia, la persona enlace entre las autoridades municipales y el centro para tratar cualquier asunto relacionado con el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 3. De los requisitos administrativos para el funcionamiento de los Centros de tratamiento y rehabilitación para personas farmacodependientes.

Para otorgar este tipo de tratamiento, sea en forma ambulatoria o residencial, el centro de tratamiento y rehabilitación deberá contar con los siguientes documentos:

- I. Programa de tratamiento y rehabilitación del centro que conste por escrito y esté disponible para el conocimiento de las personas que ingresan y sus familiares, así como para efectuar las acciones de supervisión y asesoría del Consejo Municipal de Salud Mental y Adicciones;
- II. Plan individual de tratamiento y rehabilitación por cada uno de las personas usuarias del centro, contenido en la ficha clínica correspondiente. Este plan debe incluir el consentimiento informado del usuario, mediante el cual declara conocer y aceptar las condiciones del programa y el contrato terapéutico o instrumento mediante el cual la persona y el director técnico del centro suscriben los compromisos que ambos asumen para el logro de los objetivos perseguidos y avalados por lo menos por dos testigos, uno de cada parte;
- III. Expediente Clínico que contenga el historial clínico, así como estudio Psicosocial que registre la evaluación actualizada del proceso terapéutico o seguimiento de cada persona usuaria con la garantía de seguridad y confidencialidad de la información médica;
- IV. Informe de evaluación final al momento del alta;
- V. Documento de organización y funcionamiento interno;
- VI. Registro estadístico actualizado y continuo con los datos relativos a la atención, evolución y alta de usuarios;
- VII. Procedimiento explicito para facilitar condiciones de acceso a atención médica general o ambulatoria y de urgencia;
- VIII. Directorio de establecimientos de la especialidad de psiquiatría o salud mental a los cuales podrán ser referidas las personas en el caso que fuere procedente, con indicación de sus mecanismos de referencia y contra referencia;
- IX. Plan de emergencias y de prevención de riesgos que incluya los procedimientos de evacuación y uso y control de la vigencia de extintores



- para casos de accidentes y emergencias, el que debe ser conocido por el personal y estar a la vista de los usuarios;
- X. Registro ante el Consejo Municipal de Salud Mental y Adicciones; y
- XI.- Aviso de privacidad.

El Consejo Municipal de Salud Mental y Adicciones del Ayuntamiento de Ixtlahuacán será el encargado de revisar que se cumplan con las obligaciones plasmadas en el presente reglamento. Para tal efecto, deberá emitir un dictamen de procedencia para la operación de los Centros, sin el cual no se podrá otorgar la licencia municipal de funcionamiento.

Artículo 4. De la denominación de los Centros y/o agrupaciones de ayuda.
Todos los centros y/o agrupaciones de ayuda mutua establecidos en el municipio de Ixtlahuacán, deberán de escribir al final del nombre de su organización, tanto en sus instalaciones, como en su papelería o identificaciones el número de registro proporcionado por el Consejo Municipal de Salud Mental y Adicciones al momento de registrarse, la fecha, y las siglas G.A.M. (Grupo de Ayuda Mutua). El Consejo Municipal de Salud Mental y Adicciones del Ayuntamiento de Ixtlahuacán podrá proporcionar, a petición expresa de los centros los formatos adecuados para el cumplimiento del presente artículo.

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y
PROTECCIÓN CIVIL DE LOS CENTROS

Artículo 5. De los requerimientos mínimos en materia de infraestructura.
Los centros de tratamiento y rehabilitación, tanto ambulatorios como residenciales, deberán contar con infraestructura libre de riesgos estructurales tanto para las personas usuarias como para quienes laboran y visitan el centro. A efecto de determinar que se cumple con lo anterior, la autoridad municipal correspondiente deberá de verificar que los centros cuenten, además de lo dispuesto por otras disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

- I. Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención;
- II. Superficies limpias, libres de humedad y/o filtraciones;
- III. Instalaciones sanitarias, incluyendo artefactos y grifería en buen estado de conservación y de operación;
- IV. Iluminación natural y artificial;
- V. Plan de manutención del equipamiento y de las instalaciones del centro; y
- VI. Plan de protección civil.

Artículo 6. De los requerimientos técnicos generales.
Las instalaciones deberán contar con los siguientes elementos, independientemente del programa terapéutico residencial o ambulatorio que se aplique:

- I. Servicios higiénicos en una relación de al menos un baño por cada diez usuarios simultáneos en el caso de programas para hombres y mujeres, deberá disponerse de servicios higiénicos por separado;
- II. Al menos una sala por cada 15 usuarios, que garantice mantener entrevistas en forma privada con los usuarios y/o sus familiares;
- III. Sala de estar o de usos múltiples que en conjunto tenga capacidad para incluir a todos los usuarios en forma simultánea con iluminación natural y artificial, para ser usadas en terapias de grupo y/o actividades recreativas;
- IV. Zonas exteriores para recreación, patio, terraza o jardín. Contenedor hermético de almacenamiento transitorio de basura, con periodos de aseo definidos;
- V. Lugar destinado a guardar los útiles de aseo en uso en condiciones de limpieza;



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.29

- VI. Dependencia para la preparación de alimentos cuando sea necesario; y
- VII. Personal del centro para la custodia de los medicamentos destinados al tratamiento terapéutico, resguardando bajo llave.

Artículo 7. De los requerimientos técnicos para centros clasificados como residenciales.

Para los centros residenciales de atención para las adicciones, se acreditarán adicionalmente los siguientes requisitos:

- I. Comedor o comedores suficientes para el uso simultaneo de al menos el 50% de los residentes;
- II. Dormitorios con un máximo de cuatro camas con iluminación y ventilación natural. Cada dormitorio debe contar con un espacio mínimo de 1,5 metros entre cada borde de cama;
- III. Guardarropa o clóset con espacio adecuado para cada uno de los usuarios. Un baño con ducha, una taza y un lavamanos por cada cinco residentes;
- IV. La cocina deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos. Su equipamiento, incluida la vajilla, adecuada al número de raciones a preparar. El piso y las paredes serán lavables; estará bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor, debido incluir estanterías, mesones lavaplatos y contenedores con tapa para depósito transitorio de residuos sólidos;
- V. Área para lavadero con implementación para el lavado, secado y planchado de la ropa;
- VI. Medios de comunicación y recreación, tales como televisor o teléfono y elementos de recreación para los residentes, tales como música ambiental, juegos, revistas, libros, etc.;
- VII. Extintores funcionales;
- VIII. Señales de emergencia y de evacuación del inmueble;
- IX. Ventilación adecuada; y
- X. Accesibilidad.

Adicionalmente, los centros que actualmente se encuentren operando deberán de contar con instalaciones adecuadas para el tratamiento de personas farmacodependientes que presenten algún tipo de discapacidad motriz, y en caso de no cuenten con dichas instalaciones, deberán de hacer las adecuaciones correspondientes dentro del plazo señalado en el párrafo siguiente. Para los centros que se establezcan después de la entrada en vigor del presente Reglamento, será este un requisito indispensable, para autorizar su apertura.

En general, para el caso de que el centro verificado no cuente con alguno de los requisitos, deberán cubrirse en el plazo que se convenga entre dicho centro y la dirección de Inspección y Licencias del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, mismo que no excederá de seis meses.

Artículo 8. Del recurso humano a laborar en los centros.

Los centros de tratamiento y rehabilitación deberán contar con personal idóneo, con conocimiento y experiencia en el tema y en número suficiente para llevar adelante, adecuada y permanentemente, los programas terapéuticos y de rehabilitación.

Los profesionales técnicos, con experiencia en el tratamiento y rehabilitación en esta área, que deben formar parte del equipo terapéutico son:

- I. Asistente social;
- II. Psicólogo;



- III. Médico general;
- IV. Médico especializado en psiquiatría;
- V. Profesional en Terapia ocupacional;
- VI. Enfermera; y
- VII. Técnicos de rehabilitación o áreas afines.

Todos los profesionales técnicos deberán de comprobar con documentos probatorios oficiales su perfil formativo, ya sea con certificados de estudio o cédula profesional.

CAPÍTULO III
DE LOS TIPOS DE CENTROS

Artículo 9. De los centros bajo el modelo de ayuda mutua

El centro de tratamiento y rehabilitación de ayuda mutua solamente será ofrecido por agrupaciones de adictos en recuperación, cuyo propósito fundamental será apoyar al adicto en la resolución de su problema, y podrá brindar servicios profesionales de atención.

Los centros de tratamiento y rehabilitación bajo el modelo de ayuda mutua para la atención de las personas que usan o abusan de sustancias psicoactivas, brindarán servicios en dos modalidades: la no residencial, y la residencial.

La modalidad no residencial consistirá en llevar a cabo reuniones en las que se transmite el mensaje de recuperación y se realizan actividades de rehabilitación. El encargado del centro deberá contar con constancia de examen médico antidopaje con una antigüedad no mayor a seis meses.

Todo centro de tratamiento y rehabilitación bajo el modelo de ayuda mutua, deberá contar con un médico responsable, que registre una valoración del ingreso y egreso de los pacientes.

Artículo 10. Del Modelo de ayuda mutua no residencial.

Los establecimientos especializados que operan bajo el modelo de ayuda mutua bajo la modalidad no residencial deberán:

- I. Contar con un encargado del establecimiento;
- II. En caso de que alguna persona acuda al establecimiento en estado de intoxicación o en síndrome de abstinencia o de supresión, referirla inmediatamente a un establecimiento que preste servicios de atención profesional;
- III. Remitir a la persona usuaria a servicios profesionales, cuando se presente con morbilidad médica que requiera tal atención; y
- IV. Llevar un registro individualizado de las actividades realizadas con cada usuario, a manera de expediente clínico, a fin de ir registrando su evolución en el tratamiento al que se someta.

El encargado del centro deberá contar con constancia de examen médico antidopaje con una antigüedad no mayor a seis meses.

Artículo 11. Modelo de ayuda mutua residencial.

La modalidad residencial ofrece la posibilidad de alojar a los usuarios de los servicios en establecimientos, mismos que deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con encargado del establecimiento quien funge como representante legal;
- II. Contar con lineamientos y disposiciones por escrito, del proceso de recuperación al que se va a incorporar al usuario, y sobre el funcionamiento del establecimiento, así como una explicación con detalle y claridad, tanto a



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.31

la persona usuaria como a su familiar más cercano en vínculo, las condiciones del establecimiento, días y horarios de visita;

III. El ingreso y la permanencia de la persona usuaria en el establecimiento deberán ser voluntarios. Cuando la persona usuaria manifieste el síndrome de abstinencia, y manifieste que su permanencia no es voluntaria, deberá contar con la autorización por escrito de los familiares para su salida;

IV. Al ingreso al Centro, se deberá realizar a toda persona una revisión física, sin que se atente contra su integridad y de ser posible, en presencia de un familiar o, en su caso, representante legal, para detectar golpes o heridas que requieran la atención inmediata de un médico, e informar a la autoridad competente;

a) En caso de que alguna persona acuda al establecimiento con un grado severo de intoxicación o con síndrome de abstinencia o de supresión, se deberá referir inmediatamente a servicios de atención profesional.

b) Todo usuario que ingrese al establecimiento, debe ser valorado por un médico.

c) El encargado del establecimiento deberá llenar una hoja de ingreso, o reingreso de cada persona, misma que deberá contar con la firma de su familiar más cercano en vínculo o, en su caso, representante legal.

Si el que ingresa es niño, niña o adolescente, se debe obtener adicionalmente el consentimiento por escrito de quienes ejerzan la patria potestad o del representante legal, los cuales sólo se aceptarán cuando existan programas y espacios adecuados de acuerdo a la edad y género; de lo contrario, deberá ser referido a los establecimientos especializados o con las condiciones para su atención.

d) El encargado del centro deberá informar el ingreso de un interno al Ministerio Público, mediante escrito signado también por los familiares del mismo.

V. En los establecimientos no se deben admitir personas distintas a las que requieran el servicio para el cual fue creado;

VI. Durante la estancia se deberá:

a) Suministrar medicamentos a las o los usuarios, sólo bajo prescripción médica.

b) En caso de presentarse algún accidente o emergencia con alguno de los usuarios, el encargado del establecimiento deberá procurar, de inmediato, la atención médica necesaria, y dar aviso al familiar más cercano en vínculo o representante legal en su caso y, de ser procedente, a la instancia legal o autoridad competente.

c) El encargado del establecimiento debe proporcionar al familiar más cercano en vínculo y, en su caso, representante legal del usuario, toda la información que le sea solicitada acerca del estado general, evolución del tratamiento o recuperación de la o el usuario.

d) No deben ser utilizados procedimientos que atenten contra la integridad física y mental del usuario.

VII. En caso de que la o el usuario abandone el establecimiento antes de concluir el tratamiento, el encargado del mismo deberá dar aviso de inmediato al familiar más cercano en vínculo y en su caso, representante legal. En menores de edad se deberá entregar al familiar más cercano en vínculo o, en su caso, representante legal, por escrito, indicaciones complementarias al tratamiento en su domicilio.

Cuando ingresen mujeres embarazadas, deberá hacerse de conocimiento a la Consejo Municipal de Salud Mental y Adicciones, y de la misma forma deberá procederse cuando la persona padezca de sus facultades mentales;

VIII. Los establecimientos deben contar con:

a) Oficina de recepción-información;

b) Sanitarios y regaderas independientes, para hombres y para mujeres, y horarios diferentes para el aseo personal, tanto de hombres como de mujeres;

c) Dormitorios con camas independientes y con armarios personales, para hombres y para mujeres;

d) Cocina;

e) Comedor;



- f) Sala de juntas;
 - g) Área para actividades recreativas;
 - h) Botiquín de primeros auxilios;
 - i) Extinguidores y señalización para casos de emergencia, así como plan de protección civil;
 - j) Una línea telefónica; y
 - k) Todas las áreas descritas deben estar siempre en perfectas condiciones de higiene, iluminación y ventilación.
- IX. No podrá haber más de cuatro usuarios por dormitorio. La cantidad de usuarios admitidos no deberá rebasar la capacidad del establecimiento.

En caso de que el centro no cuente con alguno de los requisitos, deberán cubrirse en el plazo que se convenga entre dicho centro y la dirección de Inspección y Licencias del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, mismo que excederá de seis meses.

CAPÍTULO IV
DE OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 12. Del resguardo de datos personales

Los Centros, en cualquiera de sus modalidades, deberán contar con el aviso de privacidad que refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así cumplir con otras obligaciones previstas en otros ordenamientos legales aplicables en materia de protección de datos personales.

Artículo 13. Del registro de los Centros.

Los centros de rehabilitación de los sectores público, social o privado, como los de ayuda mutua en sus dos modalidades tendrán la obligación de Registrarse ante Consejo Municipal de Salud Mental y Adicciones del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, así como deberán informar a la CONAVI (Comisión Nacional de Vivienda), la COESPRIS (Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios) y a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

En el entendido de que, primeramente, debe hacerse el trámite ante el Ayuntamiento para la observación y aplicaciones de las disposiciones reglamentarias del inmueble y sus instalaciones, obtenida la licencia o permiso, se tramitará el registro de funcionamiento de dicho centro ante la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado, lo que conlleva a tener una comunicación estrecha entre estos entes, a efecto de proporcionar la información necesaria para este servicio.

Artículo 14. De la verificación de los Centros.

Los centros de tratamiento y rehabilitación, deberán sujetarse en su caso a las visitas e inspecciones que practique personal de la Dirección de Inspección y Licencias, mismas que deberán integrar personal del Consejo Municipal de Salud Mental y Adicciones para los efectos de verificar todos y cada uno de los requisitos previstos en el presente reglamento. Las visitas de verificación que se realicen con motivo de la supervisión y verificación de los Centros, deberán de cumplir con las disposiciones y formalidades del procedimiento administrativo, referidas en la Ley de la materia.

Por ningún motivo se podrá cambiar de establecimiento al usuario, sin obtener antes su consentimiento por escrito y, en su caso, del familiar más cercano en vínculo o representante legal.

No se le podrá negar a ningún usuario el abandono del grupo de ayuda mutua, ya sea por voluntad propia y/o a petición de sus familiares o representante legal.

Artículo 15. De las causales de clausura.



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.33

Cuando durante la operación de cualquiera de los Centros normados por el presente Reglamento se incurra en alguna falta grave, procederá la clausura del mismo. Para tal efecto, se establecen como faltas graves cualquiera de las siguientes:

- I. El ingresar a una persona en contra de su voluntad sin que manifieste signos de estar bajo el influjo algún enervante y sin anuencia por escrito de los familiares;
- II. El forzar a trabajar a un usuario en actividades para el sostén del centro contra su voluntad;
- III. El maltrato físico y psicológico hacia un usuario previa revisión y valoración del personal de servicios médicos municipales;
- IV. Prácticas indignas que violenten la condición humana que no estén consideradas dentro de un protocolo para rehabilitación de una persona con problemas de adicción;
- V. Prostitución;
- VI. Condiciones de hacinamiento;
- VII. Condiciones insalubres;
- VIII. Condiciones de riesgo en el inmueble; y
- IX. No cumplir en tiempo y forma con las observaciones y recomendaciones emitidas por la autoridad municipal encargada de realizar las inspecciones, en caso de detectarse anomalías o incumplimientos presente reglamento.

El Consejo Municipal de Salud Mental y Adicciones deberá de informar a la Fiscalía General del Estado de Colima o a la autoridad que corresponda, cuando se detecte cualquiera de las faltas antes señaladas, a efecto de que sean investigadas y, en su caso, sancionadas en los términos que las Leyes determinen.

Artículo 16. Del procedimiento genérico para las visitas de verificación.

La verificación del cumplimiento del presente reglamento, así como para la valoración de las condiciones de los centros, deberá realizarse con personal de la Dirección de Inspección y Licencias del Ayuntamiento de Ixtlahuacán y del Consejo Municipal de Salud Mental y Adicciones mediante visitas de verificación.

- I. Las visitas deberán realizarse con la periodicidad que la Dirección de Inspección y Licencias del Ayuntamiento de Ixtlahuacán considere conveniente, debiendo notificar por escrito 24 horas antes de la misma, cuando sea inspección de rutina.
- II. Cuando existan indicios de la existencia de faltas graves, se podrá realizar la visita de verificación sin previo aviso al centro, con el fin de cerciorarse de manera inmediata de la existencia o no de las faltas graves.
- III. Para lo no dispuesto en el presente artículo, se estará a lo señalado por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. En todo momento, durante la visita de verificación, deberá considerarse primordialmente el bienestar de los internos, así como el respeto a sus derechos humanos.

Artículo 17. De las sanciones.

Los Centros y/o establecimientos sujetos a la observancia del presente Reglamento, serán objeto de sanciones, cuando incumplan con alguna disposición prevista en el mismo, de conformidad a lo siguiente:

- I. **Amonestación:** Cuando derivado de una visita de inspección y/o verificación, se encuentre que la documentación relacionada con el expediente de las personas usuarias no se encuentra completa o debidamente resguardada, ordenada y/o archivada y, previo apercibimiento correspondiente, no sea subsanada dicha situación.
- II. **Multa equivalente de 10 y hasta 1000 Unidades de Medida de Actualización:** Cuando, derivado de una visita de inspección y/o verificación se encuentren omisiones en la prestación de los servicios que los centros ofrecen.



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.34

Para determinar la cantidad exacta, se deberá de ponderar el grado de falta en la que se incurre y la medida en la que dicha falta afecta a la prestación del servicio, así como la reincidencia.

III. **Clausura:** Cuando en la operación de uno de los centros se detecte cualquiera de las faltas graves señaladas en el artículo 15 del presente reglamento.

La reincidencia en la falta al presente Reglamento por estas causales o análogas, será motivo para proceder a una multa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del presente artículo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. La Dirección de Inspección y Licencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlahuacán, es la unidad administrativa encargada de verificar el cumplimiento del presente reglamento, así como para integrar un padrón de los centros de rehabilitación que operan en el Municipio de Ixtlahuacán, entregando a cada uno de éstos el presente reglamento.

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza la expedición del Reglamento de funcionamiento para los establecimientos de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de farmacodependencia y alcoholismo del municipio de Ixtlahuacán.*-----

- **-PUNTO NÚMERO DIEZ.-** En este punto se presentan a continuación los **Asuntos Generales**.

Continuando con el orden del día relativo a Asuntos Generales, el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, pregunta a los integrantes del Cabildo, si desean agregar algún asunto, no existiendo comentario alguno, por lo cual instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, dé continuidad al siguiente punto del orden del día.- -

- **-PUNTO NÚMERO ONCE.-** Para concluir la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, procede a la clausura, siendo las 13:56 hrs. (trece horas con cincuenta y seis minutos), **DANDO FE.** -----



EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA

LA SÍNDICO MUNICIPAL

Irma L. Abelino D.
LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO

REGIDORES

C. FAUSTINO GONZALEZ VELAZQUEZ *Faustino Gonzalez*

LIC. SANDRA CECILIA CHAVEZ CONTRERAS *Sandra C*

C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS *Gustavo Oswaldo*

LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE *Guadalupe Celeste*

LIC. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ *Alexia Mendoza*

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ *Uriel*

C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ *Blanca*

C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE *Zulema*

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ.